

125-07.07

AUTO MEDIANTE EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SADE 189 DEL 26/01/2023

La Directora Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud la establecida en el Artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, es competente para decidir sobre el desistimiento y archivo de una denuncia previamente interpuesta, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1. La Contraloría Departamental del Valle del Cauca recibió por aplicativo SIA ATC 262023000039. Cod 4d1590f7, con radicado interno SADE 2023000189 del 26 de enero de 2023 comunicado indicando:
 - "(...) para ponerle la lupa al municipio de la Diana nuestros campesinos y las zonas rurales merecen ser atendidos y no solamente la Diana sino todos En el año 2021 y atendiendo la categoría del municipio de el cerrito valle que es quinta categoría el límite máximo salarial mensual de la alcaldesa era de (\$5.787.761). En diciembre 17 de 2021 con la resolución institucional 829 se estableció tabla de honorarios para el 2022, con valores de acuerdo a "ACTIVIDADES DEL CARGO" que iban desde (\$1.600.000) hasta (\$7.500.000). Superando los (\$5.787.761) que estaban establecidos en ese momento ya que al hacer la tabla de honorarios en diciembre se toma es los actos administrativos vigentes a esa fecha. Para el año 2022 continuaron con el error porque los limites salariales para el Cerrito con el decreto nacional 462 quedaron en \$6.207.000= y la tabla de honorarios vigente para el 2022 tenía establecido máximo \$7.500.000. Para el año 2023, aun sin haber establecido el gobierno nacional los limites salariales para el año 2023, la tabla de honorarios fue actualizada tres veces: El 11 de diciembre de 2022 con la resolución 1121 y el 4 de enero con la resolución 04, se estableció, que los honorarios iban de acuerdo a "ACTIVIDADES DEL CARGO" desde 1 SMMLV (\$1.160.000) hasta 6.3 SMLMV (\$7.380.000).

Pongo en su conocimiento para su revisión y más porque en la alcaldía hay más de 180 contratistas y solo 120 funcionarios de planta. Hay contratistas cumpliendo horarios, contratistas que dan órdenes. vulneración de derechos. Contratistas sin contrato ejerciendo funciones públicas..."

2. Teniendo en cuenta que no se describen con precisión los hechos denunciados, se hace necesario solicitar ampliación de la solicitud ante la ausencia de la descripción de hechos que precisen las presuntas irregularidades, y de acuerdo con las competencias descritas en el artículo 267 de la Constitución Política Colombiana, encuentra ente Despacho que la petición está incompleta en los términos del Artículo 69 de la Ley 1757 de 2015.





- ción Operativa de Participación
- 3. Con base en las consideraciones mencionadas, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana decide realizar solicitud de la ampliación de la denuncia, y conforme a lo establecido en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y 17 de la Ley 1437 de 2011, procediendo a requerir al peticionario mediante correo electrónico, ampliación del requerimiento mediante oficio SADE 234 del 31/01/2023 para que en el término de un mes (1) complete, amplié y/o aporte datos o documentos que sean del caso, de lo enunciado en su escrito.
- 4. Que el término de un (01) mes otorgado al peticionario empezó a correr desde el día 31 de enero de 2023, fecha en la que fue remitida la solicitud de ampliación, hasta el 02 de marzo de 2023.
- 5. Vencido el término legal previsto para ampliar la solicitud por parte del ciudadano, respecto de los hechos presuntamente irregulares, se verificó que el peticionario no amplió el requerimiento, por lo que procederá la declaratoria de desistimiento y archivo del expediente, en virtud de lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 que reza:

"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

<u>Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento</u>, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

De esta manera y surtida las actuaciones necesarias por parte del Ente de Control y conforme al procedimiento para la atención de denuncias ciudadanas, la Guía para atención y trámite de peticiones y denuncias ciudadanas y lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, procederá el desistimiento y archivo.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana ordenará el Desistimiento y Archivo del expediente SADE 189 del 26 de enero de 2022, advirtiendo al





peticionario que la respectiva solicitud, puede ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley.

Por lo expuesto en la parte superior del precitado auto, la Dirección Operativa de Participación Ciudadana;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el desistimiento y ORDENAR el archivo del expediente contentivo del requerimiento radicado bajo el SADE 189 del 26 de enero de 2023, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser interpuesta nuevamente con el lleno de los requisitos de Ley, de conformidad con las consideraciones esbozadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al ciudadano la presente decisión, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión únicamente procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana al correo electrónico contactenos@contraloriavalledeicauca.gov.con en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de acuerdo con los previsto en el Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA LEONOR CRUZ RIVERA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

C.C. Contáctenos Contraloría contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.con Archivo DOPC. SADE 189 del 26 de enero de 2023.

	Nombre	Cargo	Firma		
Provectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	V /		
Aprobó	Ma Leonor Cruz Rivera	DOPC	V = 10!		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y					
por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.					

	î
	•
	• ••



125-07.07

ANEXO 08 CITACION A NOTIFICACION

Señor (a) **ANONIMO**

Asunto:

Citación para notificación personal

Expediente: SADE 189 del 31 de enero de 2023

Respetada: (a) señor (a):

En cumplimiento de lo dispuesto el día 02 de marzo de 2023, en el acto administrativo, suscrito por MARÍA LEONOR CRUZ RIVERA, Directora Operativa de Participación Ciudadana, mediante el cual se decretó el archivo de su requerimiento por desistimiento, de manera atenta le solicito comparecer ante la Dirección Operativa de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental del Valle, en la siguiente dirección Carrera 6 entre calles 9 y 10, Edificio Palacio de San Francisco piso 6. ubicado en Santiago de Cali, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, con el fin de ser notificado personalmente del contenido del mencionado acto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del CPACA.

En caso de no comparecer dentro del plazo señalado se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del mismo ordenamiento, esto es, se le notificará por medio de aviso.

Finalmente, si desea ser notificada electrónicamente podrá autorizarlo enviando un dirigido contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co, electrónico а conforme a lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral (1) de la Ley 1437 de



2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el entendido que para los efectos de este Código, se tendrán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Atentamente,

MARIA LEONOR CRUZ RIVERA

Directora Operativa de Participación Ciudadana

c.c. Contáctenos Contraloría < contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co.
Archivo DOPC. SADE 189 del 31 de enero de 2023. Municipio de El Cerrrito.

	Nombre	Cargo	,A Firma			
Proyectó	María Stella Maya Álvarez	Profesional Universitaria	hots!			
Aprobó	Ma Leonor Cruz Rivera	DOPC	11/1/2			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y						
por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.						